

dad Anónima”, y “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.439/10)

SALA DE LO SOCIALEDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

En el recurso de suplicación número 4.094 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 440 de 2007 del Juzgado de lo social número 7 de Madrid, siendo recurrente la Comunidad de Madrid y recurrida “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, en procedimiento de oficio, con fecha 15 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada de la Comunidad de Madrid contra sentencia de 31 de enero de 2008, dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid en el procedimiento de oficio número 440 de 2007. Confirmamos la expresada sentencia, condenando al organismo recurrente al pago de las costas causadas, consistentes en el pago de 350 euros por honorarios al letrado que impugnó su recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410, “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2876000000409409 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Johana Barrios Ferrero, don Miguel A. Moreno Ruiz, don Francisco Julián Granados Escudero, don Juan M. Rodríguez Cordero, don Gustavo López Valera, don Alberto Blanco Rodríguez, don José A. Hernando Pinilla y don David González Pérez, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.069/10)

SALA DE LO SOCIALEDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

En el recurso de suplicación número 4.166 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 825 de 2007 del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, siendo recurrente don Oseias Miler y recurrido don Carmelo San Millán Bujanda, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Manuel Muñoz Muñoz, en representación de don Oseias Miler, frente a la sentencia de 8 de julio de 2008 del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, dictada en los autos número 825 de 2007, seguidos a instancias de la parte recurrente, contra don Carmelo San Millán Bujanda. Confirmamos la sentencia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410, “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justi-

cia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2876000000416609 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Carmelo San Millán Bujanda, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.065/10)

Audiencia Provincial de Madrid**Sección Duodécima**

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 31 de 2008, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 397 de 2007, del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, se dictó sentencia con el número 458 de 2009, con fecha 23 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 458 de 2009

Ilustrísimos señores magistrados: don José Vicente Zapater Ferrer, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Margarita Orejas Valdés.—En Madrid, a 23 de junio de 2009.

Visto en grado de apelación ante esta Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de procedimiento ordinario número 397/2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo 31 de 2008, seguido entre partes: de una, como parte demandante-apelante, doña Minermina Sebastián Peña, representada por la procuradora doña Begoña Fernández Jiménez, y de otra, como parte demandada-apelada, ignorados herederos de doña María de la Luz Núñez de Arenas Escosura sin profesional asignado, declarada en rebeldía en primera instancia, sobre adquisición de propiedad, y siendo magistrada ponente doña Margarita Orejas Valdés.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación presentado por la representación procesal de doña Minermina Sebastián Peña frente a la sentencia de 4 de

julio de 2007, del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, resolución que confirmamos con expresa imposición de las costas al apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará conforme al artículo 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los ignorados herederos de doña María de la Luz Núñez de Arenas Escosura, se expide y firma el presente en Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/357/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de juicio verbal número 665 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Rosa de Benito Ruiz-Fornalls, determino haber lugar a la misma, y en su virtud:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes (antes "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima"), con número 1.910.118 para su provisión al inmueble piso quinto H de la casa número 230 de la avenida Talgo, de Madrid.

2. Condeno a la demandada a estar y pasar por dicha resolución.

3. Le impongo a la misma la obligación de facilitar la entrada en el inmueble donde se presta el suministro de gas, permitiendo el desmontaje del contador y la clausura de la instalación receptora, con apercibimiento de librar en su defecto mandamiento de entrada en el mismo.

4. Condeno, asimismo, a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada de 510,64 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interpelación judicial, y con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, justificando al hacerlo haber deposita-

do la suma de 50 euros en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa de Benito Ruiz-Fornalls se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/265/10)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento que a continuación se dirá obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 657 de 1999, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila", representada por la procuradora doña Matilde Marín Pérez y dirigida por sin profesional asignado, digo, don Jaime de Navasqués Cobián, y de otra, como demandada, doña Carmen Esquivias López, que figura declarada en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Carmen Esquivias López, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 22.417 euros, importe del principal más los intereses pactados, y las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 en la forma prevista en dicha Ley, en aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Esquivias López, en ignorado paradero.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/392/10)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Anyana del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad con el número 150 de 2009, a instancias de doña María Teresa de Mendivil Ozámiz, contra don Ahmed Ismail Abdel Aziz, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a 1 de junio de 2009.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Ariza Colmenarejo, en nombre y representación de doña María Teresa de Mendivil Ozámiz, contra don Ahmed Ismail Abdel Aziz, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle San Bruno, número 1, piso tercero derecha-interior, de Madrid, que vinculaba a las partes, debiendo el demandado desalojar el inmueble y sus anejos en plazo legal, con apercibimiento de ser desalojado a su costa, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 6.083,53 euros, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Para la interposición del recurso el demandado deberá acreditar que se encuentra al corriente del pago de las rentas reclamadas y vencidas hasta el día de la interposición.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ahmed Ismail Abdel Aziz, declarado en rebeldía, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, haciéndole saber que a su disposición, y en este Juzgado, se encuentra la presente, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/100/10)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que dicho Juzgado, y con el número 1.473 de 2009, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Ana María Cebrián Barba, a instancias de don José Fernando Cebrián Barba, en cuyo procedimiento se ha